



Demandante: ERNESTO RAFAEL SALCEDO LORA.

Demandado: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y OTROS.

Radicado: 08001-31-05-002-2019-00324-00

Fecha: Julio 29/2022

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso Ordinario, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho. Sírvase Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

Teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla sala Dos de Decisión Laboral de fecha 30 de Noviembre del 2021, en la cual CONFIRMO la sentencia proferida por este despacho el 10 de Julio del 2020, la cual, condena a la Demandada AFP Porvenir S.A al pago de las costas en ambas instancias, de conformidad a los arts. 365 y 366 del C.G.P., realícese por secretaria la respectiva liquidación de costas que asciende a la suma de \$3'511,212.00 equivalente a 4 SMLMV del año 2020 a razón de (\$877,803.00); y en segunda instancia se fija (\$1'817,050.00) por conceptos de Agencia en derecho en atención a lo dispuesto por el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 artículo 5. Numeral 1, Primer instancia, Inciso A, numeral 1.
CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

➤ LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO

AGENCIAS EN DERECHO (Primera Instancia)	\$3'511,212.00
AGENCIAS EN DERECHO (Segunda Instancia)	\$1'817,050.00
IMPUESTO DE TIMBRE	\$.00.
ARANCEL JUDICIAL	\$.00.
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$.00.
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$.00.

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, Agosto 01 de 2022.-

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy agosto 01 del 2022, a las 04:00 P.M.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA